



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 088 -2022-GR-GR PUNO

PUNO, 25 FEB. 2022



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el expediente N° 02068-2022-GR, sobre Cese en la Carrera Administrativa, por causal de límite de edad, al servidor **LUIS CARLOS SANTA MARIA JIMENEZ**;



CONSIDERANDO:

Que, la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos ha emitido el Informe N° 098-2022-GR.PUNO-ORA/ORH de fecha 01 de febrero del 2022, dirigido a la Oficina Regional de Administración, el contenido del documento es el siguiente:

"...ASUNTO: CESE POR LIMITE DE EDAD y PAGO DE BENEFICIOS LABORALES - LUIS CARLOS SANTA MARIA JIMENEZ.

REF.: a) INFORME N° 251-2021-GR PUNO-ORA/ORH/APE

b) INFORME ESCALAFONARIO N° 175 -2021-G.R.PUNO/ORA-ORH- APE...

Me dirijo a usted, con el fin de informar en torno al asunto:

I. BASE LEGAL

- Ley N° 28175, Ley de Empleo Público.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.
- Decreto Legislativo N° 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2021
- Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Publico.

II. ANTECEDENTES Y ANALISIS

2.1 DEL TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA (Cese por Límite de Edad).

Mediante INFORME N° 251-2021-G.R. PUNO/ORA/ORH/APE e INFORME ESCALAFONARIO N° 175-2021-G.R.PUNO/ORA-ORH/APE, la Responsable de Control de Personal y Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, da cuenta que el servidor **LUIS CARLOS SANTA MARIA JIMENEZ** del Cargo Clasificado de Economista IV, Nivel Remunerativo "F-2" de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Puno, cumple setenta (70) años de edad el día 22 de enero de 2022, conforme a su Documento Nacional de Identidad N° 02300446, lo cual constituye causal de cese definitivo por límite de edad, conforme se encuentra establecido en el inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público", concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90- PCM, refiere que asume la condición de nombrado por Resolución N° 266-89-P-CORPUNO, tiene reconocido 30 años de labor efectiva por Resolución Administrativa Regional N° 069-2016-GR PUNO/ORA (Sexto Quinquenio) al 28 de octubre del 2014, consiguientemente, a la fecha en que cumple los setenta (70) años de edad (22ENE2022) acumula 37 años , 02 meses





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 088 -2022-GR-GR PUNO

PUNO, 25 FEB. 2022.....



y 24 días. Asimismo, a la culminación del mes de enero (31ENE2022), alcanza treinta y siete (37) años, tres (03) meses y dos (02) días de labor efectiva.

Que, respecto al término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", en su artículo 34° inciso c) concordante con el Artículo 182° inciso c) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM instituyen que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales por cese definitivo.

Que, asimismo el artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 186° inciso a) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen entre otras causas justificadas, que el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por Limite de setenta años de edad.

Que, de conformidad con el Artículo 54° inciso a) del Decreto legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", así como el Artículo 104° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, corresponde a la Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos, otorgar a dicho servidor los beneficios sociales respectivos.

Que, en atención a los preceptos legales invocados, resulta pertinente PROCEDER AL CESE EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA a partir del 01 de Febrero del 2022, por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor LUIS CARLOS SANTA MARIA JIMENEZ, nombrado en el cargo de ECONOMISTA iv, del Nivel Remunerativo "F-2" de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Puno, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, sujeto al Régimen Pensionario regulado por el Sistema Privado de Pensiones (AFP).

2.2 DE LOS INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

Que, el artículo 2° de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC), que constituye ingreso de carácter remunerativo de los servidores públicos, el mismo que consolida los conceptos de pagos que tienen en común los trabajadores públicos del Régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Según se desprende del Informe Escalafonario N° 175 -2021-GR PUNO/ORA-ORH-APE, el servidor LUIS CARLOS SANTA MARIA JIMENEZ, muestra los siguientes Datos Generales:

DATOS GENERALES DEL SERVIDOR

Régimen Laboral: NOMBRADO (D. Legislativo 276)

Cargo: ECONOMISTA IV

Nivel Remunerativo: "F-2"

Bonificación Personal al 30%: R.A.R. N° 069-2016-GR PUNO/ORA), al 28/10/2014.

Licencia a Cuenta de Vacaciones: 30 días Año 2021





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 088 -2022-GR-GR PUNO

PUNO,..... 25 FEB. 2022.....

Licencias Sin Goce Remuneraciones: No Registra
Tiempo de Servicios al 22ene2022: 37 años, 02 meses y 24 días
Tiempo de Servicios al 31ene2022: 37 años, 03 meses y 02 días

DATOS REMUNERATIVOS:

Monto Único Consolidado (MUC): S/ 738.10

Bonificación Extraordinaria Transitoria (BET): S/ 244.98

MUC + BET: S/ 983.08

2.2.1 COMPENSACION VACACIONAL Y VACACIONES TRUNCAS

El Artículo 102 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos

El inciso a), literal 1, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, menciona que la compensación vacacional y vacaciones truncas: es la compensación económica que se otorga: "A la servidora o servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones".

El numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, indica en la Compensación Vacacional: "(...) La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social".

El numeral 4.2 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, indica en la Compensación por Vacaciones Truncas: "Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

A.- COMPENSACION VACACIONAL- (periodo 2021 - del 29/10/2020 al 28/10/2021).

USO FISICO DE VACACIONES 2021: HIZO USO FISICO DE VACACIONES.

Según se desprende del Informe Escalonario N° 175-2021-GR PUNO-ORA-ORRH/APE, el servidor LUIS CARLOS SANTA MARIA JIMENEZ, ha realizado el Uso Físico de Vacaciones correspondientes al periodo 2021; por consiguiente no concurre el pago por Compensación Vacacional

B.- COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS (periodo del 29/10/2021 al 31/01/2022).

VACACIONES TRUNCAS: 03 Meses y 02 Días (No concurre licencias a Cta. Vacaciones 2022)

LIQUIDACION:

MESES 03 : S/ 983.08/ 12x03 = S/ 245.77

DIAS 02 : S/ 983.08 /365 x 24 = S/ 5.38

TOTAL COMPENSACION POR VACACIONES TRUNCAS: SI 251.15

2.2.2 COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

Conforme a lo señalado en el artículo 54°, literal c) 4 , del Decreto Legislativo N° 276, en el régimen de la carrera administrativa, el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) corresponde ser otorgada a los funcionarios y servidores públicos que tengan la calidad de nombrados y que se encuentran bajo el régimen público regulado por la citada norma, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa.





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 088 -2022-GR-GR PUNO

PUNO, 25 FEB. 2022.....

El literal 4, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038- 2019, menciona en la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) "Es el pago que se realiza al cese de la vida laboral de la servidora o servidor por el trabajo realizado".

El numeral 4.5 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF señala en la Compensación por Tiempo de servicios (CTS): "... percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público".

La Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del COMUNICADO N° 003- 2020-EF/53.04 de 21OCT2020, imparte el procedimiento para el cálculo del beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios -CTS -ALCANCES SOBRE LOS INGRESOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO SUJETO AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019 Y DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF, determinando en el numeral 3 : " la CTS (...) equivale al 100% del MUC, correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicios, así como, de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, sin aplicar tramos. Asimismo, no se establece un tope máximo de años para el cálculo, debiendo tomar como referencia el número total de años efectivamente laborados" (Decreto Administrativo N° 004-2020-GR PUNO/ORAJ de 10NOV2020). Se aplica la siguiente formula: $MUC \times TOTAL \text{ DE AÑOS DE SERVICIOS} = MONTO \text{ DE CTS}$.

Con la Resolución Administrativa Regional N° 069-2016-GR PUNO- ORA, se tiene establecido que el servidor LUIS CARLOS SANTA MARIA JIMENEZ, al 28 de octubre 2014 ha completado los 30 años de servicios al estado; por tanto, acumula 37 años, 03 meses y 02 días al 31 de Enero del 2022 fecha de cese por causal de límite de edad. En esta condición, se procede a la liquidación del beneficio siguiente:

AÑOS 37 : S/ 738.10 x 37 = S/ 27,309.70

MESES 03 : S/ 738.10 / 12 X 03 = S/ 184.52

DIAS 02 : S/ 738.10 / 365 X 02 = S/ 4.04

TOTAL COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS = S/ 27,498.26

III CONCLUSION - Estando al análisis expuesto; corresponde:

CESAR en la Carrera Administrativa a partir del 01 de febrero del 2022, por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor LUIS CARLOS SANTA MARIA JIMENEZ, nombrado en el cargo estructural de ECONOMISTA IV, Nivel Remunerativo "F-2" de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Puno, sujeto el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y al Régimen Pensionario regulado por Decreto Ley N° 25897 (AFP); expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.

1) RECONOCER el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, por don LUIS CARLOS SANTA MARIA JIMENEZ en treinta y siete (37) años, tres (03) meses y dos (02) días de servicios efectivos al 31 de enero del 2022.





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 088 -2022-GR-GR PUNO

25 FEB. 2022

PUNO,.....

2) OTORGAR a favor de don LUIS CARLOS SANTA MARIA JIMENEZ, el pago de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 41/100 SOLES (S/ 27,749.41); por los siguientes conceptos:

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES	
COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS	S/ 251.15
COMPENSACION TIEMPO DE SERVICIOS	S/ 27,498.26
TOTAL	S/ 27,749.41

El egreso que origine su cumplimiento, se aplicará a las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente a la Unidad Ejecutora 001-Sede Puno del Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

3) Expedida la correspondiente Resolución, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, deberá adoptar las acciones pertinentes encaminadas al reconocimiento y abono de los beneficios que corresponden al servidor cesante y, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes..."; y

Estando al Informe N° 098-2022-GR.PUNO-ORA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CESAR en la Carrera Administrativa a partir del 01 de febrero del 2022, por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor **LUIS CARLOS SANTA MARIA JIMENEZ**, nombrado en el cargo estructural de Economista IV, Nivel Remunerativo F-2, DE LA Sub Gerencia de Gestión Sectorial y Normatividad, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, del Gobierno Regional Puno, sujeto el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y al Régimen Pensionario regulado por Decreto Ley N° 25897 (AFP); expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, por don **LUIS CARLOS SANTA MARIA JIMENEZ** en treinta y siete (37) años, tres (03) meses y dos (02) días de servicios efectivos al 31 de enero del 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR a favor de don **LUIS CARLOS SANTA MARIA JIMENEZ**, el pago de veintisiete mil setecientos cuarenta y nueve con 41/100 Soles (S/ 27,749.41); por los siguientes conceptos:

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES	
COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS	S/ 251.15
COMPENSACION TIEMPO DE SERVICIOS	S/ 27,498.26
TOTAL	S/ 27,749.41





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 088 -2022-GR-GR PUNO

PUNO,..... 25 FEB. 2022.....

El egreso que origine su cumplimiento, se aplicará a las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente a la Unidad Ejecutora 001-Sede Puno del Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, adoptar las acciones pertinentes encaminadas al reconocimiento y abono de los beneficios que corresponden al servidor cesante y, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


GERMAN ALEJO APAZA
GOBERNADOR REGIONAL (e)

